

## INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL PERSONAL LABORAL DIRECTIVO PROFESIONAL EN LAS ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la disposición final décima, apartado 4 de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, así como lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su artículo 7. f) sobre la necesidad de realización de un estudio de las cargas administrativas derivadas de la norma a aprobar, se procede a elaborar el presente **informe de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del proyecto de decreto** que se menciona en el encabezamiento, en los términos que a continuación se refieren:

La finalidad de la presente norma es la **regulación del régimen jurídico del personal laboral directivo profesional en las entidades instrumentales**, sobre la base de lo establecido en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, el cual se refiere a los principios de mérito, capacidad e idoneidad como criterios para la designación de dicho personal a través de procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, la sujeción a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia y la responsabilidad por su gestión y control de resultados, entre otras cuestiones.

A través de la aprobación del Estatuto del personal directivo laboral profesional en las entidades instrumentales se pretende regular aspectos tan decisivos como: su régimen retributivo, la duración de su mandato, sus causas de cese, el sistema de provisión de dichos puestos, el proceso selectivo, el órgano encargado de la selección, así como el sistema para evaluar su desempeño profesional y el correspondiente órgano evaluador.



FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	10/06/2021 12:38:30	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJEHCYHW57G725LPTPP4BUDM8VR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





La aprobación de este Estatuto procura la **innovación administrativa y la homogeneidad** en el régimen jurídico del personal laboral directivo profesional mediante el establecimiento de criterios comunes en todos los procesos regulados en dicha norma y que afectan a las distintas tipologías de entidades incluidas en su ámbito de aplicación, facilitando con ello el desarrollo de manera uniforme de los procedimientos regulados (selección y evaluación del desempeño del directivo público profesional) garantizándose la objetividad e imparcialidad exigida por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La **definición y mejora de los procedimientos regulados en esta norma, y en particular del procedimiento selectivo**, redundará en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos sin que ello suponga la imposición de cargas administrativas innecesarias o accesorias.

La **valoración de las posibles cargas administrativas** que puedan considerarse en este decreto, se analizan desde la perspectiva de que las afectadas son personas candidatas o ciudadanas que solicitan la participación en los procedimientos selectivos para el acceso a puestos de trabajo de carácter directivo en las entidades del sector público instrumental andaluz incluidas en el ámbito de aplicación.

En relación al referido **procedimiento de selección** (regulado en los capítulos tercero y cuarto) la norma prevé la utilización de un formulario normalizado para la solicitud de participación que se incluirá en la convocatoria. Dicha solicitud podrá producirse de manera presencial o telemática, con la consecuente reducción de la carga administrativa en caso de que se elija esta segunda.

Junto a la solicitud de participación se aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, así como de los méritos alegados (artículo 7). Sin embargo, se hace preciso destacar que el proyecto de gestión exigido a las personas aspirantes se entregará una vez finalizado el proceso de baremación de méritos, tras el cual se publicará el listado definitivo de las personas que pasan a la fase de entrevista, con indicación expresa de la forma y plazo para la aportación del proyecto de gestión sólo para las personas que hayan superado las fases previas del proceso selectivo (artículo 14.2.a)). La presentación de este proyecto exigida únicamente para las personas incluidas en el listado definitivo reduce considerablemente la carga administrativa que pueda suponer este trámite, al no tener que ser aportado por todas las personas aspirantes.

Por otro lado, la publicación telemática tanto de la convocatoria como de los resultados de las distintas fases del procedimiento de selección (artículos 6 y 14) contribuye a una mejora y agilización del proceso, así como una adecuada información a las personas candidatas de los trámites que ayudará a mejorar la respuesta de éstas y a incrementar la eficacia y agilidad de la tramitación. Todo ello, contribuye a una reducción de las cargas administrativas del procedimiento.

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	10/06/2021 12:38:30	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJEHCYHW57G725LPTPP4BUDM8VR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



Según lo expuesto, pasamos a hacer la **valoración cuantitativa de las cargas directas** de la presente norma aplicando el método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción, de la Administración General del Estado según la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, al no existir en la Administración de la Junta de Andalucía desarrollo normativo de la materia más allá del ya indicado:

<b>PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</b>	€
Presentar una solicitud presencialmente	80
Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5
Aportación de datos	2
Presentación de un informe y memoria	500
<b>Total cargas presentación presencial</b>	<b>587</b>
<b>PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</b>	
Presentar una solicitud electrónica	5
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4
Aportación de datos	2
Presentación de un informe y memoria	500
<b>Total cargas presentación telemática</b>	<b>511</b>

Se aprecia la reducción del coste en función de la presentación telemática o no de las solicitudes de participación en el proceso de selección.

#### **LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA**

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	10/06/2021 12:38:30	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJEHCYHW57G725LPTPP4BUDM8VR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			